



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

17 OCT. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 304/17, y el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 6 de diciembre de 2017, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica con el objetivo general de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 143/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.